



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 7995**

Expediente N° 91-35.330/15 y 91-36.526/16 (unificados).

Sancionada el 16/12/2016. Promulgada el 11/01/2017.

Publicado en el Boletín Oficial N° 19.943, del 17 de Enero de 2017.

**ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES CONFECCIÓN, VENTA Y PROVISIÓN INDUMENTARIA. DEBEN TENER EN EXISTENCIA TODOS LOS TALLES.**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Los establecimientos industriales y comerciales cuya actividad principal o accesoria sea la confección, venta o provisión de indumentaria al público deben tener en existencia todos los talles, conforme a las medidas establecidas por las normas IRAM, así como la correcta marcación de los mismos.

Art. 2°.- Los titulares de establecimientos industriales y comerciales que no cumplan con las obligaciones establecidas en la presente Ley serán sancionados con multa conforme lo estipulado en la Ley Nacional 24.240 de Defensa del Consumidor.

Art. 3°.- Se exceptúa de la obligación establecida en el artículo 1° cuando las ventas sean de productos discontinuos o en liquidación, circunstancias que deben ser anunciadas al público de manera precisa mediante carteles que indiquen dicha situación.

Art. 4°.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley la Secretaría de Defensa del Consumidor de la provincia de Salta.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**Dr. Manuel Santiago Godoy Mashur Lapad Dr. Pedro Mellado Dr. Guillermo López  
Mirau**

Salta, 11 de enero de 2017

**DECRETO N° 60**

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

Expte. N° 91-35.330/15 Preexistente.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7995, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**URTUBEY - Calletti - Simón Padrós**